



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

**La Convención - Cusco**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 727-2024- OGA-MDM/LC**

Camisea, 04 de setiembre del 2024

**VISTO:**

El CONTRATO DE SERVICIOS N°07-2024-OA-MDM/LC, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 285-2023-CS-MDM/CS, CARTA N° 13-2024-CATVRC/C.C.MEGANTONI, de fecha 20 de agosto de 2024, INFORME N° 065-2024-0GPP-OPF/IWAA-FE de fecha 22 de julio de 2024, INFORME N° 0775-2024-OPF-OGPP-MDM/RDTM de fecha 24 de agosto de 2024, MEMORÁNDUM N° 2864-2024-0GPP-MDM/LC-CMP, de fecha 24 de agosto del 2024, INFORME N°4089-2024-EMAG-OA-MDM, de fecha 29 de agosto del 2024, INFORME N°1392-2024-OGAJ-RMZC-MDM/LC, de fecha 03 de setiembre de 2024 y demás actuados ;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N°30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicado esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

**Artículo 34. Modificaciones al contrato**

34.9 "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el Reglamento.

**Artículo 158. Ampliación del plazo contractual.**

158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos

a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista

158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. (subrayado añadido)

158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, (...)

Que con fecha 09 de febrero de 2024, la Municipalidad Distrital de Megantoni (en adelante la Entidad) y' el contratista CONSORCIO CONSULTORIA MEGANTONI (en adelante el contratista), suscriben el Contrato de Servicios N° 07-2024-OA/MDM/LC, derivado de la Adjudicación Simplificada N°285-2023-MDM/CS, para la ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE FICHA TÉCNICA ESTÁNDAR PARA EL PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA TRAMO SHINTORINI -IROMNE-PUERTO HUALLANA, DISTRITO DE MEGANTONI DELA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", por el monto de S/ 410,000.00 y con un plazo de ejecución de 120 días calendarios.

Mediante CARTA N° 13-2024-CATVRC/C.C.MEGANTONI, de fecha 20 de agosto de 2024 reg 15547 el representante común del CONSORCIO CONSULTOR MEGANTONI presenta solicitud de ampliación de plazo por 15 días para la entrega de servicio de consultoría por modificación de trazo a sugerencia de equipo evaluador del proyecto; en el cuerpo de dicha petición hace referencia que su representada ha culminado con el trabajo al 100% según el TDR.

Mediante el INFORME N° 065-2024-0GPP-OPF/IWAA-FE de fecha 22 de julio de 2024, el Formulator/Evaluador de Proyectos de Inversión, Ing. Jean Williams Alvarado Agreda, emite opinion respecto de la petición de ampliación de plazo, concluyendo que la Carta N° 13-024-900 con la petición de materia "No..proporciona el sustento necesario que justifique los atrasos y/o paralizaciones en la formulación del proyecto, ni la solicitud de una ampliación de plazo por un periodo de quince (15) días. En consecuencia, **NO SE EMITE OPINION FAVORABLE** respecto a la solicitud de ampliación de plazo. Asimismo, se aprecia que no se cumple con absolver el extremo del cumplimiento de las prestaciones materia de contratación que, según el contratista, se habrían ejecutado al 100%, de acuerdo al TDR.



www.muniMegantoni.gob.pe



@MMegantoni

# MuniMegantoni



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

## La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Con INFORME N° 0775-2024-OGPP-OGPP-MDM/RDTM de fecha 24 de agosto de 2024, el jefe de la Oficina de Formulación de Proyectos, Econ. Robert Darío Tinco Mitma, remite al jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el informe N° 65-2024-MDM-OGPP-OGPP/JWAA-FE, precisando que no se emite opinión favorable a la petición de materia.

Con MEMORÁNDUM N° 2864-2024-OGPP-MDM/LC-CMP, de fecha 24 de agosto del 2024, el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite actuados a la Oficina de Abastecimiento para la atención respectiva.

Con el INFORME N°4089-2024-EMAG-OA-MDM, de fecha 29 de agosto del 2024, la jefa de la Oficina de Abastecimiento remito informe técnico respecto a la petición de ampliación de plazo; concluyendo que "...efectuado el análisis al presente caso y en concordancia con lo establecido en el artículo 34, 34.5 de la Ley de Contrataciones del Estado, considera que NO PROCEDE la solicitud de ampliación de plazo del CONTRATO DE SERVICIOS N° 07-2024-OA-MDM/LC (A.S. N° 285-2023-MDM/LC), requerida por el contratista CONSORCIO CONSULTORIA MEGANTONI. Proveído S/N de la Oficina General de Administración, de fecha 29 de agosto de 2024, remitiendo actuados para opinión legal a la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Que mediante el INFORME N°1392-2024-OGAJ-RMZC-MDM/LC, de fecha 03 de setiembre de 2024, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, CONCLUYE Y OPINA por la IMPROCEDENCIA a la solicitud de ampliación de plazo incoada por el contratista CONSORCIO CONSULTORIA MEGANTONI con RUC N°20612150444 debidamente representado por su representante común SR. CESAR AUGUSTO TOMAS VEGAS, suscrito en el CONTRATO DE SERVICIOS N° 07-2024-OA-MDM/LC, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 285-2023-CS-MDM/CS para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE FICHA TÉCNICA TRAMO SHINTORINI-IROMANE-PUERTO HUALLANA, DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO". Por inconcurrencia de hecho generador y carencia de sustento vinculado a prestación pendiente de ejecución contractual; esto es que el contratista ya habría culminado con la ejecución de las prestaciones a su cargo.



ESTANDO, lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en merito la Resolución de Alcaldía N° 316-2023-A-MDM/LC de fecha 13 de noviembre del 2023 el Despacho de Alcaldía delegó a la OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION la siguiente facultad: numeral 5) literal g) resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual.



### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo, incoada por el contratista CONSORCIO CONSULTORIA MEGANTONI con RUC N°20612150444 debidamente representado por su representante común SR. CESAR AUGUSTO TOMAS VEGAS, suscrito en el CONTRATO DE SERVICIOS N° 07-2024-OA-MDM/LC, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 285-2023-CS-MDM/CS para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE FICHA TÉCNICA TRAMO SHINTORINI-IROMANE-PUERTO HUALLANA, DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO". Por inconcurrencia de hecho generador y carencia de sustento vinculado a prestación pendiente de ejecución contractual; esto es que el contratista ya habría culminado con la ejecución de las prestaciones a su cargo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Oficina de Abastecimiento (que hace las veces de OEC), registrar en la plataforma del SEACE la presente resolución dentro del plazo de ley.

**ARTÍCULO TERCERO. -NOTIFICAR** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Interesado y demás dependencias internas correspondientes para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Oficina General de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en la plataforma digital única del Estado Peruano-GOB.PE <https://www.gob.pe/munimegantoni>

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

- CC.
- Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
- Oficina de Abastecimientos (Adjunto Exp.)
- Oficina de Tecnología de la Información
- Contratista
- Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

Gladys Alamyra Torres  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

[www.munimegantoni.gob.pe](http://www.munimegantoni.gob.pe)



@MMegantoni